

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra. Juez, informando que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito. Sírvase proveer.

Cali, primero de abril del 2022

Auto No.595
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, primero de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00451-00
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL – PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	LUZ DARY GUTIERREZ
DEMANDADOS	GUILLERMO VILLEGAS GUTIERREZ Y OTROS
ASUNTO	AGREGA CONTESTACION DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las constancias de envió de notificación a los demandados, para que obre y conste.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos para que sea tenida en cuenta en su oportunidad el escrito de contestación de la demanda que antecede.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte demandada, ha acreditado que se envió al correo electrónico de la apoderada actora, el escrito del cual deberá de correrse traslado a los demás sujetos procesales, se prescindirá de correr traslado por secretaria, de las

Excepciones previas denominadas:

_ TRANSITO A COSA JUZGADA, y

De las excepciones de mérito denominadas:

- *. TRANSITO A COSA JUZGADA.
- *. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA
- *. COBRO DE LO NO DEBIDO
- *. CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISION POR PRUEBAS SOBREVINIENTES.
- *. INNOMINADAS.

Traslado que se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 parágrafo, del Decreto 806/2020.

CUARTO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora SONIA AGUDELO TORRES abogada en ejercicio identificada con la T.P.No.126.461 del CSJ, como apoderada judicial de los señores GUILLERMO VILLEGAS GUTIERREZ, ANGELA MARIA VILLEGAS GUTIERREZ y ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 54 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 2 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf50c62a41bbee25c4dd54fbce1246b24ce5f69c67fa47a89d6cbcd1760bf3f

Documento generado en 01/04/2022 01:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>